

## DECRETO

**Ref:** CRR/bgm/erl. Contratación

**Expediente:** 6055/2022

**Asunto:** Incoación del expediente de contratación para la “ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO, SITO EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE ESTACIÓN DE CÁRTAMA”.

**Vista** la comunicación de necesidad de contratación al área de contratación, con Código Seguro de Verificación 7RSH22S3ZRNXLHKRHJQYLY5S, emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Coordinación de Centro de Mayores, en fecha 14 de octubre de 2022, en la que se manifiesta que está previsto que el actual contrato de concesión de servicio de la explotación del Bar Cafetería Hogar del Jubilado de la Tenencia en Estación de Cártama, finalice su última prórroga el próximo 6 de febrero de 2023, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación para adjudicar nuevamente la explotación, a fin de garantizar al Hogar del Jubilado de Estación de Cártama de un servicio de hostelería-restauración que complemente las prestaciones desarrolladas en estas dependencias; proporcionado asimismo a los usuarios potenciales de dichas instalaciones, un lugar de esparcimiento, recreo y avituallamiento de calidad acorde a su capacidad económica.

**Considerando** lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en cuanto a que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**Considerando** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

**Vistos** los principios que regulan la contratación del sector público de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

**Considerando** no obstante, lo advertido en la diligencia de Secretaría general de fecha 4 de octubre de 2022 con CSV 3D9WYKWP24NNEFAD7RFPM9WL2 (expediente nº 3403/2022) en lo concerniente a la información del número de expedientes atrasados o prorrogados y con asiento anotado en el libro de hojas de necesidad de fecha anterior.

**De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en conexión con el RD 1098/01 de 12 de Octubre, y la delegación de competencias conferidas por Decreto de Alcaldía número 1900/2022, de 1 de agosto,**

**HE RESUELTO:**

**ÚNICO: INCOAR** el correspondiente expediente de contratación para la “ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO, SITO EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE ESTACIÓN DE CÁRTAMA”, al que de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se deberá incorporar los siguientes documentos:

**Excmo. Ayuntamiento de Cártama**

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



1.- Memoria justificativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de LCSP.

2.- Informe de Intervención en el que se indique a cuánto asciende el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

3. Pliego de prescripciones técnicas, a redactar por los servicios técnicos municipales, en el que entre otros extremos, en virtud de los artículos 124 y 125 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que figurarán los siguientes:

\*Objeto y descripción de la prestación del servicio.

\*Características técnicas y régimen del servicio a prestar.

\*Obligaciones del contratista.

\*Normas de utilización del local cafetería.

\*Determinación del plazo de duración del contrato y posibilidad de prórrogas, en su caso.

\*En su caso, fórmula de revisión de precios, conforme art. 103 LCSP.

\* Indique si proceden causas específicas de resolución del contrato o penalidades concretas, de conformidad con los arts. 192 y siguientes de la LCSP.  
Establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato en cumplimiento de lo exigido en el art. 202 LCSP.

\* Procedencia de exigir seguro de responsabilidad civil y en su caso, importe mínimo.

\*Cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, conforme a lo preceptuado en el art. 100 LCSP.

\*Código del contrato conforme al Reglamento de la Comisión Europea nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento 2195/2002 por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos (CPV).

\*Personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio, en su caso.

\*Criterios de adjudicación, conforme a los arts. 145 y 146 LCSP. Al tratarse de un contrato de servicios, se deberán incluir criterios de calidad. Si se decide establecer criterios subjetivos, deberá definirse con exactitud qué tipo de documento exigimos, su extensión y el contenido. De establecerse criterios cualitativo recordar que deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

\*Señálese si la prestación del servicio es susceptible de licitarse por lotes o en su defecto, justifíquese la no procedencia de la división en lotes del objeto del contrato en los términos que define el art. 99.3 LCSP.

\*Señálese la procedencia de establecer la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia hasta un límite del 20% del precio inicial, redactado de una manera clara,



precisa e inequívoca y señalando con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza, condiciones, circunstancias y procedimiento no pudiendo suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos (art. 204 LCSP).

\* Defínase la solvencia técnica exigible conforme a los arts. 90, 91 y 92 LCSP y respecto de las empresas de nueva creación, de conformidad con lo indicado en el art. 90.4 LCSP.

\* Indíquese si procede presentar alguna documentación o autorización previa a la misma.

\* Identificación de los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, así como los conceptos en los que se considere preciso justificar la baja anormal por el licitador, concretamente los enunciados en los apartados a) a e) del art. 149.4 LCSP, pudiendo incluir cuestiones medioambientales, laborales, sociales, de subcontratación que presuma que la oferta es anormal.

\* Indíquese si procede exigir adscripción de medios materiales o personales para la realización del contrato y en su caso, defínase (art. 76.3 LCSP).

\* Anexo de inventario de equipamiento e instalaciones, así como lista de precios máximos.

\* Cualquier otro aspecto que se considere necesario regular en el Pliego Técnico.

4.- Pliego de cláusulas administrativas particulares, a redactar por el Área de Contratación, una vez redactado y firmado el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Informe Jurídico, de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la LCSP.

6.- Informe de Fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la LCSP.

En Cártama, a la fecha de la firma electrónica.  
**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN**  
(En virtud del Decreto de Delegaciones 1900/2022, de 1 de agosto)  
Fdo.: Miguel García Ruiz.

